



ESTADO No. 029

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **27 de Marzo del 2019**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KF8-09421	RAFAEL ALFONSO ABRIL GOYENECHÉ Y AURÍFEROS DE COLOMBIA	26/03/2019	268	<p><b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. KF8-09421 que mediante Auto N° 918 de fecha 15 de noviembre de 2016, se requirió bajo causal de caducidad para que allegaran la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 10 de mayo de 2015.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. KF8-09421 que mediante Auto N° 00760 del 18 de julio de 2014, se requirió bajo apremio de multa la presentación del Programa de Trabajos y Obras. En vista de que a la fecha no reposan dichos requerimientos de los cuales a la fecha no ha dado cumplimiento, por lo tanto la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. KF8-09421 que mediante auto N°. 940 de 05 de octubre de 2018, se informa al titular del contrato de concesión No. KF8-09421, que debe allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2017, además del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018, así mismo, de conformidad con el concepto técnico N°. 19 del 10 de enero de 2018 debe allegar los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017. En vista de que a la fecha no reposan dichos requerimientos de los cuales a la fecha no ha dado cumplimiento, por lo tanto la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. KF8-09421 que debe allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2017, además del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018, adicionalmente, debe allegar a través de la plataforma del SI Minero los Formatos Básicos Mineros anual de 2017 y el FBM semestral de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 701 del 27 de septiembre de 2018, así mismo, de conformidad con el concepto técnico N° 19 del 10 de enero de 2018 debe</p>



						<p>allegar los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017, además de la presentación a través del SI Minero del FBM anual de 2016 y el FBM semestral de 2017.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. KF8-09421 que mediante Auto N° 242 del 07 de marzo de 2014, fue requerido bajo causal de caducidad para que allegara el pago del canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de exploración por valor de \$ 37.402.215 y \$ 38.907.016; mediante Auto N° 760 del 18 de julio de 2014, fue requerido bajo causal de caducidad el pago del canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje por valor de \$ 40.656.016, además se requirió bajo apremio de multa la presentación de la Licencia Ambiental y la presentación del PTO; mediante Auto N° 918 de fecha 15 de noviembre de 2016, fue requerido bajo causal de caducidad el pago de los cánones superficiarios correspondientes a segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por las sumas de \$ 42.527.117 y \$ 45.504.048, además se requirió bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión en referencia, para que aportaran el FBM semestral y anual de 2015 y semestral de 2016 y la reposición de la póliza minero ambiental. En vista de que a la fecha no reposan dichos requerimientos de los cuales a la fecha no ha dado cumplimiento, por lo tanto la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley.</p> <p><b>2.6 INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. MA6-08251 que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 367 del 28 de febrero de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--	--

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **27 de Marzo de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*ORIGINAL FIRMADO*

**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**  
**PAR-CARTAGENA**  
**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**